



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

**RESOLUCION No. 003802
(24 de septiembre de 2019)**

“Por medio de la cual se Archiva una Averiguación Preliminar”

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C

La suscrita Directora Territorial de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Decreto 1072 de 2015, Decreto 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012, el numeral 16 del artículo 30 del Decreto 4108 de 2011, la Ley 1437 de 2011, la Resolución 404 de 2012, modificada por la Resolución 2143 de 2014, la Resolución 5586 del 10 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES FÁCTICOS

1.1 La Administradora de Riesgos Laborales AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., a través de radicado 11EE2018741100000010738 de fecha 23 de marzo de 2018, informó a la Dirección Territorial de Bogotá de la presunta afiliación irregular de trabajadores a dicha Administradora por parte de la empresa CORSERCOR identificada con NIT: 900.142.054-1, presuntamente incumpliendo lo previsto en los Decretos 3615 de 2005 y 2313 de 2006, en razón a que no se encuentra autorizada para operar como Agremiación o Asociación de Trabajadores, dado que inicialmente reportaron 22 trabajadores y para la fecha de radicación tenían 94 trabajadores afiliados. (Folio 1)

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS

2.1 La Directora Territorial de Bogotá, mediante Auto No. 1065 del 2 de agosto de 2018, decidió avocar el conocimiento de la actuación administrativa, decretar la práctica de pruebas y comisionar a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social RL 13 María Carolina Moreno Zea con el fin que, una vez surtida la práctica de pruebas, se dispusiera a presentar el proyecto que resolviera la Averiguación Preliminar. (Folio 5)

2.2 A través de oficio 08SE2018741100000012609 de fecha 11 de septiembre de 2018 se comunicó al Representante legal de la empresa CORSERCOR el Auto No. 1065 de 2 de agosto de 2018. (Folio 6)

La empresa de Servicios Postales Nacional S.A 4-72 certificó que la Guía de envío No. PC004423512CO fue devuelta señalando como motivo “No reside”. (Folios 9 y 10)

2.4 Luego, por medio de Auto No. 175 de 1 de abril de 2019 se reasigna el conocimiento del caso a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Lady Johana Sierra Figueroa con el fin de continuar con el trámite de la Averiguación Preliminar. (Folio 11)

2.5 Como quiera que se reasignó el conocimiento de la Averiguación Preliminar contra la empresa CORSERCOR, se programó diligencia administrativa de inspección ocular en el domicilio señalado en el Certificado de existencia y representación legal visto a folios 12 a 14, correspondiente a la dirección Calle 60 No. 9 -78 Oficina 209 en la ciudad de Bogotá D.C.

3. MATERIAL PROBATORIO RECAUDADO

3.1. La Inspectora de Trabajo comisionada allegó al expediente impresión desde el Registro Único Empresarial y Social - RUES- de la Cámara de Comercio del Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de documentos de la empresa CORSERCOR identificada con NIT: 900.142.054-1, sin domicilio registrado, expedido el 8 de julio de 2019 (folio 12), en el cual se evidencia que

"ESTA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCIÓN. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2018"
(Folio 12)

3.2 En razón a lo anterior, y teniendo como soporte el Auto No. 1065 de 2 de agosto de 2018, la inspectora Lady Johana Sierra Figueroa realizó inspección ocular el día 6 de septiembre de 2019 en la dirección de notificaciones judiciales registrada en el Certificado de Existencia y Representación legal, esto es, en la Calle 60 No. 9 -78 Oficina 209 encontrando: "(...) al iniciar la diligencia administrativa se observa que luego de insistir varias veces al timbre del citado domicilio ninguna persona atendió, por el contrario, el lugar no tiene señalización alguna que muestre de la existencia o presencia de la empres en dicho sitio." (Folio 15)

4. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS LEGALES

En cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control, revisados y analizados los documentos que reposan en el expediente, el Despacho encuentra que el objeto central de la investigación consistió en verificar si la empresa CORSERCOR identificada con NIT: 900.142.054-1 cumplió o no con las normas relacionadas con riesgos laborales, de conformidad con el artículo 24 de la Resolución 312 de 2019 y el artículo 3.2.6.3 del Decreto 780 de 2016 en armonía con el artículo 2.2.4.2.5.3 del Decreto 1563 de 2016, que adicionó la sección 5 del Capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, referentes a la afiliación de trabajadores independientes de forma colectiva dentro del Sistema General de Riesgos Laborales.

En virtud de dichas funciones, la inspectora de trabajo comisionada con el fin de darle impulso procesal a la queja presentada por la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., realizó diligencia administrativa de inspección reactiva el 6 de septiembre de 2019 en la Calle 60 No. 9 -78 oficina 209 en la ciudad de Bogotá, dado que es la dirección registrada como de notificación judicial y comercial de la empresa CORSERCOR, sin embargo, la citada empresa ya no funciona en el domicilio registrado en el Registro Único Empresarial - RUES.

En consecuencia, la decisión a adoptar consistirá en dar por archivada la Averiguación Preliminar con ocasión de la queja presentada bajo radicado 11EE2018741100000010738 de 23 de marzo de 2018, basándose en los principios de economía, eficacia, celeridad y debido proceso contemplados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que a la luz de los citados principios resultaría ineficaz adelantar un proceso administrativo sancionatorio, sin conocer el domicilio del presunto infractor, lo que tampoco permitiría que el investigado ejerciera sus derechos de defensa y contradicción, lo cual constituiría una violación al debido proceso como derecho fundamental.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente Averiguación Preliminar iniciada a la empresa CORSERCOR identificada con NIT: 900.142.054-1, domiciliada en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por el señor ALBERTO HERMOSA DÍAZ o por quien haga sus veces, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas, conforme a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

- A la empresa CORSERCOR
Por publicación en la página web del Ministerio y en lugar de acceso al público.
- A la Administradora de Riesgos Laborales AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Dirección de notificación judicial: Carrera 7 No. 24 -89 Piso 7 en la ciudad de Bogotá
E-mail de notificación judicial: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición y en subsidio de Apelación, interpuestos y debidamente soportados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, por aviso o al vencimiento de los términos de publicación, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ESPERANZA DÍAZ BARRAGÁN
DIRECTORA TERRITORIAL DE BOGOTÁ

Proyectó: Lady S. 
Revisó: Nelly C. 
Aprobó: Diana D.

12

○
○

○
○